



I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos integrantes de este Órgano Colegiado, por lo que se declara la existencia de quórum legal. -----

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete a la consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista y acuerdan por unanimidad su aprobación. -----

III. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL REFERENTE A LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN DOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO; ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE SUS CORRESPONDIENTES VERSIONES PÚBLICAS. PUNTO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARA EFECTO DE DAR RESPUESTA A DOS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS CON LOS FOLIOS 03276019 Y 03305519 DEL ÍNDICE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. Con anuencia del presidente, la secretaria ejecutiva da lectura a los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

1.- Que en fecha 06 de agosto del año 2019, un mismo peticionario presentó 72 solicitudes de información; el otrora Comité de Transparencia, determinó que sus solicitudes representaban un abuso del derecho de acceso a la información, en consecuencia, este Órgano no emitió las respuestas correspondientes; el peticionario, inconforme, presentó misma cantidad de recursos de revisión, respecto de los cuales, ya correspondió pronunciarse a este Comité de Transparencia; al respecto, en su Sexagésima Tercera Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CT-16-12-2019/017, en el que se acordó atender las solicitudes en comento, en bloques de treinta, una vez que se hiciera lo propio con 315 (trescientas quince) solicitudes de información que el mismo solicitante había presentado previamente.-----

2.- Es por ello que la Unidad de Transparencia, mediante oficio ORFIS-UT-162-06-2021, para dar cumplimiento al Acuerdo señalado en el párrafo anterior, turnó a la Dirección General de Administración y Finanzas, un bloque con treinta solicitudes de información, dentro de las cuales constan las identificadas con los números de folio 03276019 Y 03305519 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

3.- Mediante oficio número DGAYF/SRH/0663/07/2021, la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita la aprobación de la Clasificación de la Información en Modalidad Confidencial así como de sus correspondientes versiones públicas, respecto de diversos datos personales contenidos en 2 (dos) Contratos Individuales de Trabajo, para brindar respuesta a las solicitudes de información registradas con número de folio 03276019 y 03305519 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia . -----

4.- En virtud de lo anterior, se emitió la convocatoria a los integrantes de este Comité, para su pronunciamiento y en su caso, aprobación de la Clasificación de la Información en la Modalidad de Confidencial correspondiente, y de sus respectivas versiones públicas, en atención a los antecedentes señalados con antelación y los siguientes: -----

CONSIDERANDOS -----

I.- Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 9 fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave¹, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz tiene el carácter de sujeto obligado, por lo que la información generada, administrada o en su posesión, es un bien público y toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos y con las excepciones que señalan las disposiciones jurídicas de la materia. -----

¹ En adelante, Ley 875.

- II.- Que la clasificación de la información es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o **confidencialidad**, previstos en la ley y es el Comité de Transparencia el que deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, de conformidad con los artículos 131 fracción II y 149 de la Ley 875. -----
- III.- Que el artículo 60 de la Ley 875 señala que la clasificación de la información procede en tres supuestos, dentro de los que se encuentra la relativa a cuando se reciba una solicitud de acceso a la información, como lo es el caso particular que motivó el requerimiento del área administrativa. -----
- IV.- Que el artículo 69 de la Ley 875 establece también que los titulares de los sujetos obligados deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso restringido a los documentos o expedientes clasificados. -----
- V.- Que la fracción X del artículo 3 de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz², determina que los datos personales son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Que se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. -----
- VI.- Que la fracción XXXV del artículo en cita, define como “responsable”, entre otros, a los organismos constitucionales autónomos. -----
- VII.- Que existen diversas categorías de datos personales, dentro de los que se encuentran los relativos a la nacionalidad, estado civil, edad, grado de estudios, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio. -----
- VIII.- Que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, como sujeto obligado responsable, deberá establecer las medidas de seguridad de carácter administrativo para la protección de los datos personales, que permitan

² En adelante LPDPV.

protegerlos de uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad. -----

IX.- Que el artículo 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, señala que el Comité de Transparencia deberá realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable. -----

X.- Con base en lo anterior, se somete a consideración de este Órgano Colegiado la clasificación de la Información en la Modalidad de Confidencial, atendiendo la siguiente: -----

FUNDAMENTACIÓN
<p>Artículos 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cuarto, séptimo fracción I, trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y demás relativos y aplicables.</p>
MOTIVACIÓN
<p>La necesidad de la Clasificación de la Información en Modalidad Confidencial procede de la obligación que tiene el Órgano de Fiscalización Superior del Estado como Sujeto Responsable, de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.</p> <p>Los datos personales recabados en los dos Contratos Individuales de Trabajo, son los siguientes:</p> <p>DATOS PERSONALES IDENTIFICATIVOS:</p> <p>Nacionalidad: es un atributo de la personalidad que reconoce al individuo como miembro de un Estado, por tanto, representa el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. Es información confidencial, en virtud que corresponde a su esfera de privacidad.</p> <p>Estado Civil: se considera un dato personal en virtud que refleja el estatus civil que tiene la persona, lo cual forma parte de su vida privada; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares y, por ello, resulta confidencial.</p> <p>Edad: es información concerniente a una persona física identificada o identificable, por lo que resulta dato personal confidencial. Aunado a lo anterior, la edad no constituye un requisito a satisfacer para la realización de la actividad que fue objeto del contrato en cuestión.</p> <p>Grado de estudios: cuando la actividad para la que fue contratada no requiere</p>

en específico un grado de estudios, hacer de conocimiento público esta información, representa información confidencial respecto de la cual, el titular tiene que aprobar su difusión.

Clave Única de Registro de Población (CURP): derivado de que se integra por datos personales de su titular, como lo son el nombre, apellidos, fecha y lugar de nacimiento, la suma de esta información distingue al titular del resto de los habitantes; por tanto, adquiere el carácter de información confidencial.

Registro Federal de Contribuyentes (RFC): al estar compuesto de una clave alfanumérica que se compone de los nombres, apellidos, fecha de nacimiento, al igual que la CURP, permiten la identificación de una persona respecto del resto de los contribuyentes, en este caso; aunado a que la homoclave que la integra es única e irrepetible. En tal virtud, es información clasificada como confidencial.

FUENTE DE INFORMACIÓN
Dirección General de Administración y Finanzas.
PERIODO
La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello, de acuerdo al artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
INFORMACIÓN QUE ABARCA
La información contenida en dos Contratos Individuales de Trabajo, en los que constan los siguientes datos personales: nacionalidad, estado civil, edad; grado de estudios, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), y domicilio.
RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN
Dirección General de Administración y Finanzas.

XI.- En razón de lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la propuesta de la Clasificación de la Información en la Modalidad de Confidencial y sus respectivas versiones públicas. -----

----- **RESULTANDO** -----

Los integrantes del Comité manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se emiten los siguientes: -----

----- **ACUERDOS CT-21-07-2021/CIC/08 Y CT-21-07-2021/VP/12** -----

PRIMERO. - Se confirma la aprobación de la Clasificación de la Información en la Modalidad Confidencial de los datos personales que se encuentran contenidos en



dos Contratos Individuales de Trabajo, mismos que son referentes a la nacionalidad, estado civil, edad, grado de estudios, RFC, CURP y domicilio; así como también la aprobación de las correspondientes versiones públicas de dichos documentos. Lo anterior para efecto que la Dirección General de Administración y Finanzas brinde atención y respuesta a las solicitudes de información registradas con los números de folio 03276019 y 03305519 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia que publique el presente Acuerdo en el Portal de Internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. -----

IV.- CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión a las trece horas con quince minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron. -----

PRESIDENTE

MTRO. TOMÁS ANTONIO BUSTOS
MENDOZA

Auditor Especial de Fiscalización a
Cuentas Públicas

SECRETARIA EJECUTIVA

LIC. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ

Titular de la Unidad de Transparencia

VOCALES

LIC. CYNTHIA REYES DÍAZ MUÑOZ

Secretaria Técnica

LIC. FELIPE DE JESÚS MARÍN
CARREÓN

Director General de Asuntos Jurídicos

C.P.A. ARTURO JUÁREZ MONTIEL
Director General de Administración y Finanzas